

REVISTA PENSAMIENTO TRANSFORMACIONAL

Volumen 3, Número 11
Octubre- diciembre 2024

El rol de la protección social en el postconflicto, desde una perspectiva iusfilosófica

The Role of Social Protection in Post-Conflict from an Iusphilosophical Perspective

Melissa Figueroa Gutiérrez¹
<https://orcid.org/0009-0009-9834-6328>
mdfigueroa@mail.uniatlantico.edu.co
Universidad Del Atlántico – Colombia

Luis Calos Puello Velázquez²
Orcid <https://orcid.org/0009-0009-9856-8000>
lpuello@mail.uniatlantico.edu.co
Universidad Del Atlántico - Colombia

Figueroa Gutiérrez, M.C/Puello Velásquez M, L (2024). El Rol de la Protección Social en el Postconflicto desde una Perspectiva Iusfilosófica. Revista pensamiento transformacional.

Resumen.

La protección social y el pensamiento iusfilosófico aplicado al posconflicto, se hace necesario escudriñarlo desde la protección social, defensa de los derechos humanos y la filosofía, afín de entender las relaciones y comportamientos sociales contextualizados. En el posconflicto, la filosofía se convierte en una herramienta indispensable para comprender la complejidad de las heridas sociales, las narrativas de la violencia y la construcción de una memoria colectiva que permita la reconciliación. El replanteamiento de la forma en que se percibe la realidad, es fundamental. La normalización de la violencia, la constante exposición a noticias sobre muertes y sufrimiento, genera una fatiga moral que dificulta la construcción de una paz sostenible. La filosofía, a través de diferentes corrientes, ofrece alternativas para superar esta situación.

Palabras clave: Protección social, Posconflicto, Filosofía, Derechos Humanos.

Abstract

Social protection and philosophical thinking applied to post-conflict, it is necessary to scrutinize it from the perspective of social protection, defense of human rights and philosophy, in order to understand the contextualized social relationships and behaviors. In the post-conflict, philosophy becomes an indispensable tool to understand the complexity of social wounds, the narratives of violence and the construction of a collective memory that allows reconciliation. The rethinking of the way in which reality is perceived is fundamental. The normalization of violence, the constant exposure to news about deaths and suffering, generates a moral fatigue that hinders the construction of a sustainable peace. Philosophy, through different currents, offers alternatives to overcome this situation.

Keywords: Social protection, Post-conflict, Philosophy, Human Rights, Social protection, Human Rights

1. Introducción

Entender el debate de la protección social dentro de una perspectiva filosófica en un contexto colombiano, en donde las garantías constitucionales se erigen como una moral de letra muerta, individual y ajena a ese estado del hombre como bueno, en sí resulta no solo un reto desde la perspectiva teórica (Contreras, 2003; Ugarriza, 2013), es además un avance hacia una filosofía aplicada en donde la naturaleza kantiana de la mayoría de edad cobra un real significado desde el hacer filosófico y desde esta apuesta de mayoría de edad, junto que el rol del pensamiento, para constituirse en un pilar de entendimiento, que permita estar al servicio del desarrollo. Todo sistema social, en principio, tiene en su función primordial garantizar la vida de sus ciudadanos y con ello, su supervivencia. Así el estado colombiano, en su Constitución Política (1991), dice:

“son fines esenciales de este, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades

de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares¹

Fines que constituyen desde el accionar programático de este, la consagración de políticas, normas y estatutos que se enmarcan dentro de una perspectiva de teoría política. En otras palabras, cada postura estatal, entendida esta como el poder político, que se separa de la vida civil, está regida por un cuestionamiento base de la filosofía analítica (Cohen & Arato, 2002), definir primero que entendemos por el concepto para luego entender el porqué de la naturaleza del signo. En este caso;

“la seguridad social, definida como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social (art. 48)²”

Está en función del fin último de asegurar la calidad de vida, concepto el cual tiene una aprehensión práctica, sin embargo, la develación del signo como objeto revela un camino mucho más incierto que el del ser juez y parte del problema, de hecho, como hacedores del pensar filosófico conlleva a ir incluso más allá de los fines inmediatos del conocimiento, cuestionarlo y entender su origen. De esta manera, la idea de la seguridad social subyace en las ideas matrices sobre la protección social (Buen Lozano & Morgado Valenzuela, 1997), la cual según algunos autores obedece a un paradigma socialdemócrata de la posguerra, en donde el principio ideológico en la actualidad, constituye reconocer los pilares implícitos que han marcado la consagración de este modelo social como estado.

Protección social pensamiento iusfilosófico aplicado al postconflicto

En el entendido de que la seguridad es un derecho y un deber, es imprescindible tener claro lo que se ha significado el derecho en la historia, y lo que significa para algunos pensadores, la relación entre el derecho, la coerción y la moral, son imprescindibles. Incluso sustentar, que no hay una relación lógicamente necesaria entre el

¹ Constitución Política de Colombia Artículo 2

² Constitución Política de Colombia Art. 45

derecho y la moral sino meras relaciones contingentes (Hart, 1961). Planteando de esta forma que la función que cumple la sociedad en si comportamiento moral es sumamente importante a la hora de la construcción de un derecho, en tanto se afianza en la costumbre.

Por otro lado, las obligaciones jurídicas relacionadas a los derechos, son conceptos estrechos que subyacen en las acciones constitucionales, civiles, y jurídicas pertinentes. Sin embargo ¿las obligaciones jurídicas serian simples acciones morales o viceversa? Según Dworkin (1989), las obligaciones jurídicas son conductas morales. Desde el accionar programático, la consagración de políticas, normas y estatutos se enmarcan dentro de la teoría política, donde cada postura estatal, entendida esta como el poder político, está regido por un cuestionamiento base de la filosofía analítica. En este caso, *la seguridad social, definida como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.*³

La garantía a todos los habitantes al derecho irrenunciable a la Seguridad Social (art. 48) está en función del fin último de asegurar una calidad de vida que esté acorde con la dignidad humana como parte del sistema de protección integral, es el concepto de intención práctica, sin embargo, su significado revela un camino mucho más incierto que el del ser juez y parte del problema (Foley & Edwards, 1996). De esta manera, la idea de la seguridad social subyace en las ideas matrices sobre la protección social, la cual según algunos autores obedece a un paradigma socialdemócrata de la posguerra (Mallet, 1983).

En relación a lo anterior cabe resaltar que el término de seguridad o protección social no es algo nuevo, es la respuesta a un extenso proceso por el cual ha pasado el hombre. Para la teoría científica, es la razón del desarrollo evolutivo de la vida, en donde la complejidad de las especies producto del paso de ser organismos unicelulares a pluricelulares. El hombre dice Ricardo Nugent (1997), siempre se ha visto en una lucha constante ya sea por fenómenos naturales o por la falta de alimento. De esta manera, Mallet (1983, p.78) afirma:

³ Constitución Política de Colombia Art. 48

El ansia de seguridad ha sido el motor del progreso de la humanidad. La invención de la agricultura fue una forma de asegurarse alimento en vez del aleatorio método de la caza y de la recolección de frutos silvestres. La agrupación en tribus, la formación de aldeas, de ciudades, la constitución de estados, traducen el deseo de seguridad frente a un enemigo exterior.

A su vez es de resaltar que el hombre no vivía aislado, sino que empezó a desarrollar el concepto de lo que hoy se conoce como familia, evolucionado a formas más complejas de organización familiar y social hasta llegar al estado contemporáneo. Todo esto se hace necesario mencionar en razón de que, para poder llegar a entender la pertinencia de la seguridad social como pensamiento filosófico aplicado al posconflicto, se recorre aquellos antecedentes que conllevaron a que tanto la seguridad o protección social que tengan incidencia en nuestra actualidad como herramientas vitales para el desarrollo de la armonía de las relaciones sociales y patronales en un mundo cambiante como en el que se vive. El concepto de sociedad civil a lo largo de la historia de la filosofía política ha obedecido al momento histórico al cual se encuentra inscrito (Suárez, 1967). Sin embargo, es esta una figura de categoría moderna entendida a partir y en relación con la conformación de los estados modernos. En tanto que es mediante ello, que se constituyen la noción de estado, ciudadanía, derechos civiles o constitucionales adscrito todos desde la defensa de los derechos humanos como universales (Supiot, 2008). Para Serrano el término se ha instalado firmemente en el vocabulario de filósofos, periodistas, políticos, sociólogos, politólogos, líderes de movimientos sociales y muchos otros sectores para los cuales el concepto de sociedad civil constituye un lugar teórico común y una herramienta movilizadora de gran efectividad (Cohen & Arato, 2002). Incluso para varios analistas el uso del concepto de sociedad civil ha superado los límites explicativos del mismo, han sobreexplotado el término, restándole precisión teórica. Se sugiere entonces que es esta asociación de ciudadanos que conforma la sociedad civil o sociedad política. Sin embargo, es tan solo a partir de la existencia del contrato social que el término empieza a tomar forma como categoría política pese a que aún no es posible encontrar una distinción clara entre sociedad civil y estado, ya que se abordan de manera indiscriminada. En síntesis, el estado o

sociedad política constituye aquel colectivo superior al cual se apela en caso de surgir un conflicto.

Es por esto que como decía Cicerón que las guerras obligan a las leyes a enmudecer, realizar el tránsito hacia la paz, así se entienda al igual que en la antigua Roma como la ausencia de la guerra, exige que las instituciones del Estado y la sociedad se impliquen en la labor de facilitación y construcción, ordenada y forzosa, en busca de la concordia como indisoluble enlace entre consenso y coerción, es decir, mediante normas de derecho (Rothstein, 1998). En efecto, la ley es una en tiempos de paz cuando debe proteger al ser humano de la privación arbitraria de la vida, mientras que en tiempos de guerra queda en suspenso, pues la ley de la guerra privilegia matar en nombre de lo “público”, expresión de la dicotomía guerra/paz de que hablaba el iusnaturalista Hugo Grocio, al distinguir entre la “violencia privada” y la “guerra pública”, expresión del individualismo liberal que se concretó en el paradigma dual: el bien del Estado prevalece sobre el individuo, como única guía práctica, filosofía moral aparte, conforme lo enunciaba Maquiavelo (Serrano, 1999).

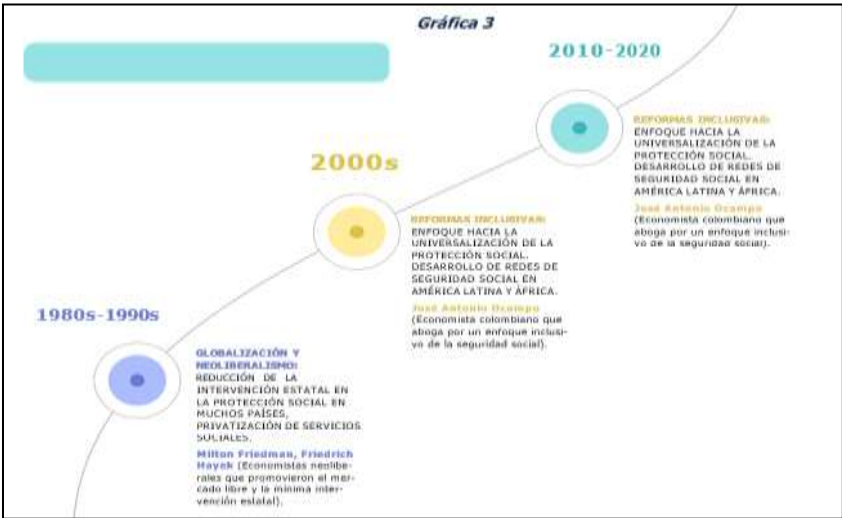
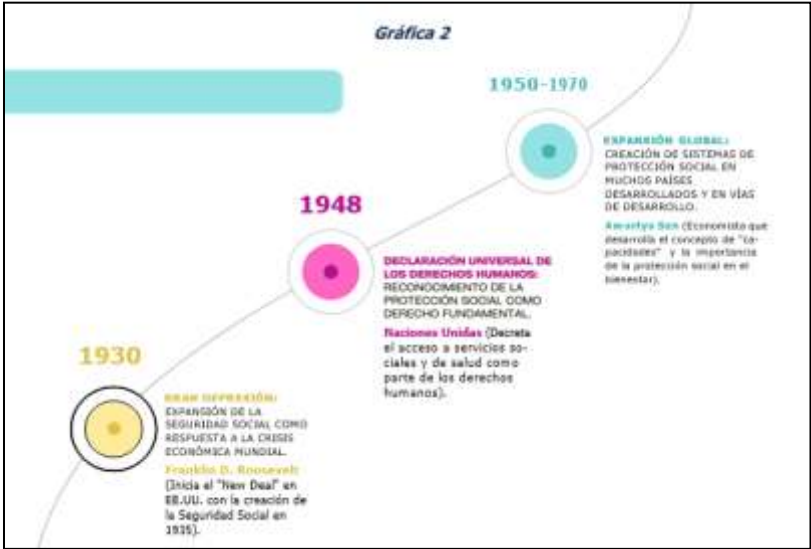
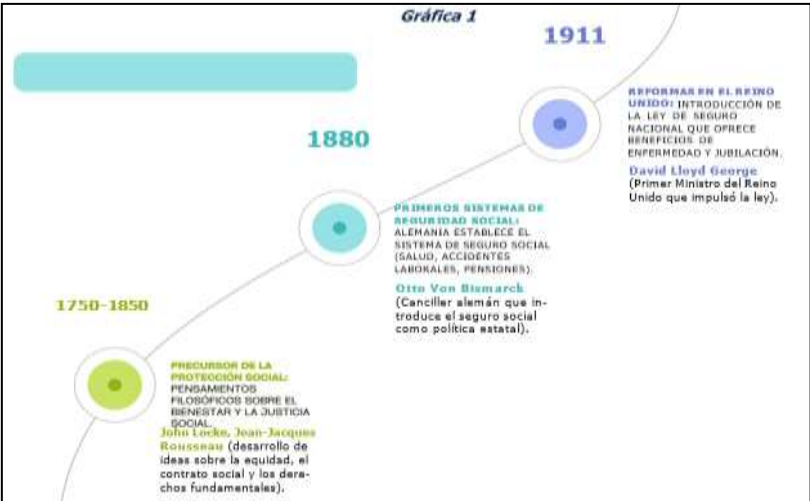
Al originarse la revolución industrial, el empleado se encontraba en situación de riesgo, frente a las contingencias sociales: jornadas de trabajo de mucho desgaste físico, salarios ínfimos respecto al trabajo pero que se veían obligados a aceptar por la sobreabundancia de mano de obra obrera, la huelga o el derecho a ella estaba igualmente condenada. Así, la conformación de movimientos sociales tiene su aparición en el siglo XIX desde el momento en que pequeños grupos de trabajadores se agruparon para la búsqueda la protección de los mismos, hasta conllevar la protección de todos los trabajadores en general a través del apoyo de la población que observaba los riesgos por los cuales estos trabajadores sufrían diariamente. Cabe recordar que el fin esencial de cualquier Constitución que rija a un Estado deberá ser siempre el cuidado, la conservación y la armonía entre sus habitantes, a manera de ejemplo se puede resaltar que en contra posición a lo anterior sería, el dejar la guerra, la vida miserable, evitar las condiciones inhumanas, es por esto que los habitantes de un territorio deberán conferir a un hombre o a una asamblea por medio de la elección popular facultades para la protección integral de los derechos fundamentales (Woods, 2014). Es por esto que el punto de partida para

las ideas sobre la protección social se inscribe dentro de la lógica constitutiva de la política social, teniendo como fundamento pragmático la encriptación por así decirlo, en su esencia normativa, el papel de defender los derechos constitucionales que todo hombre se hace merecedor al nacer (pertenecer a un territorio). Dicha figura condensa el gen de los derechos humanos y por lo cual, todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona⁴. Sintéticamente, el recorrido histórico lo podemos ver en la tabla 1 y en las gráficas 1, 2 y 3:

Tabla 1. Recorrido histórico de los conceptos implicados en la investigación

Evento	Desarrollo	Año	Autores/Pensadores	Acción
Precursor de la protección social:	Pensamientos filosóficos sobre el bienestar y la justicia social.	1750-1850	John Locke, Jean-Jacques Rousseau	Desarrollo de ideas sobre la equidad, el contrato social y los derechos fundamentales.
Primeros sistemas de seguridad social:	Alemania establece el sistema de seguro social (salud, accidentes laborales, pensiones).	1880	Otto von Bismarck	Canciller alemán que introduce el seguro social como política estatal
Reformas en el Reino Unido:	Introducción de la Ley de Seguro Nacional que ofrece beneficios de enfermedad y jubilación.	1911	David Lloyd George	Primer ministro del Reino Unido que impulsó la ley
Gran Depresión:	Expansión de la seguridad social como respuesta a la crisis económica mundial.	1930	Franklin D. Roosevelt	Inicia el "New Deal" en EE.UU. con la creación de la Seguridad Social en 1935
Declaración Universal de los Derechos Humanos:	Reconocimiento de la protección social como derecho fundamental.	1948	Naciones Unidas	Decreta el acceso a servicios sociales y de salud como parte de los derechos humanos
Expansión global:	Creación de sistemas de protección social en muchos países desarrollados y en vías de desarrollo.	1950-1970	Amartya Sen	Economista que desarrolla el concepto de "capacidades" y la importancia de la protección social en el bienestar
Globalización y neoliberalismo:	Reducción de la intervención estatal en la protección social en muchos países, privatización de servicios sociales.	1980s-1990s	Milton Friedman, Friedrich Hayek	Economistas neoliberales que promovieron el mercado libre y la mínima intervención estatal.
Reformas inclusivas:	Enfoque hacia la universalización de la protección social. Desarrollo de redes de seguridad social en América Latina y África.	2000s	José Antonio Ocampo	Economista colombiano que aboga por un enfoque inclusivo de la seguridad social
Desarrollo de políticas de protección social en el marco de la Agenda 2030:	Integración de la protección social en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).	2010-2020	Organización Internacional del Trabajo (OIT), Banco Mundial	Fomentan políticas integrales de protección social en el contexto global.

⁴ Constitución Política de Colombia



2. Materiales y Métodos

Para el desarrollo de este producto de investigación, titulado "Protección Social: Pensamiento Filosófico Aplicado al Posconflicto", se empleó una metodología cualitativa y un enfoque interdisciplinario que integra las ciencias sociales, la filosofía política y los estudios de paz. A continuación, se detallan los materiales utilizados, así como los métodos aplicados en la investigación.

2.1. Materiales

- **Fuentes bibliográficas:** Se realizó una revisión exhaustiva de la literatura académica, tanto nacional como internacional, en el campo de la protección social, el pensamiento filosófico y la teoría del posconflicto. Los textos seleccionados incluyeron obras filosóficas clásicas y contemporáneas, así como investigaciones sociológicas y estudios de caso relacionados con la implementación de programas de protección social en contextos de posconflicto. Además, se consultaron documentos oficiales y reportes de organizaciones internacionales, como la ONU, la OEA y el Banco Mundial, que han desarrollado marcos teóricos y prácticos sobre la transición a la paz y la reconstrucción social en sociedades postbélicas.

- **Entrevistas semiestructuradas:** Se realizaron entrevistas a filósofos, sociólogos, académicos en temas de paz y expertos en políticas públicas. Estas entrevistas proporcionaron información contextualizada sobre la aplicación de teorías filosóficas al diseño y ejecución de políticas de protección social en sociedades posconflicto.

- **Análisis de documentos oficiales:** Se analizaron informes y estudios de entidades gubernamentales colombianas, particularmente aquellos relacionados con el posconflicto, como el proceso de paz con las FARC, y su enfoque en la protección social.

2.2. Métodos

- **Enfoque cualitativo:** La investigación se centró en el análisis cualitativo, buscando comprender los conceptos subyacentes a las teorías filosóficas aplicadas en el contexto del posconflicto. Se utilizaron métodos interpretativos para examinar cómo el pensamiento filosófico puede influir en la formulación de políticas públicas que promuevan la equidad social en un entorno posbélico.

- **Análisis documental:** Se llevó a cabo un análisis crítico de textos filosóficos clave, tales como las obras de John Rawls, Amartya Sen y Martha Nussbaum, cuyas teorías sobre la justicia, la equidad y el bienestar social tienen implicaciones directas para el diseño de políticas de protección social. Además, se revisaron las políticas públicas implementadas en Colombia y otros países afectados por el conflicto, identificando los elementos filosóficos que han guiado o podrían guiar la formulación de estas políticas.

- **Estudio de caso comparativo:** Se realizaron estudios comparativos entre países que han implementado políticas de protección social en contextos de posconflicto. Este enfoque permitió evaluar la efectividad de los enfoques filosóficos en la construcción de un sistema social inclusivo y justo después de un conflicto armado.

- **Análisis de contenido:** Se aplicó un análisis de contenido a los discursos filosóficos, documentos gubernamentales y entrevistas, con el objetivo de identificar los temas recurrentes y las tendencias en las propuestas de protección social y justicia social en el posconflicto.

- **Investigación acción:** Se incluyó un enfoque participativo en el cual se facilitó la participación de actores clave en el diseño de políticas de protección social, permitiendo una retroalimentación constante que enriqueció el análisis filosófico y práctico de la protección social.

3. Procedimiento

- Revisión de la literatura: Se realizó una búsqueda y revisión sistemática de artículos académicos, libros, informes de organismos internacionales y documentos de políticas públicas.
- Análisis filosófico y documental: Los textos seleccionados fueron sometidos a un análisis crítico para extraer las principales corrientes filosóficas aplicadas a las políticas públicas de protección social.
- Estudio de caso: Se definieron los parámetros de los países a estudiar, y se recogieron los datos relevantes de sus experiencias en la implementación de políticas de protección social en contextos de posconflicto.
- Síntesis de resultados: Se integraron los resultados del análisis documental, entrevistas y estudios de caso, desarrollando conclusiones que vinculan el pensamiento filosófico con la práctica de las políticas de protección social.
- Este enfoque metodológico permitió una comprensión integral de las interacciones entre la filosofía, la protección social y el posconflicto, proporcionando una base sólida para la propuesta de nuevos modelos de política social para sociedades postbélicas.

4. Resultados y Discusión

En este apartado se presentan los hallazgos principales del estudio titulado “Protección Social: Pensamiento Filosófico Aplicado al Posconflicto”, después de haber explorado las implicaciones de diversas teorías filosóficas en la formulación de políticas de protección social, tomando como referencia contextos posconflicto tanto en Colombia como en experiencias internacionales comparables. La discusión se centra en cómo los principios filosóficos pueden guiar el desarrollo de un sistema de protección social inclusivo, justo y efectivo en sociedades que buscan la paz y la reconciliación.

4.1.Resultados

- Integración del Pensamiento Filosófico en la Protección Social

Los resultados del análisis documental y las entrevistas a expertos revelaron que el pensamiento filosófico tiene una influencia significativa en la concepción y diseño de políticas de protección social en contextos posconflicto. A partir del análisis de las teorías de justicia social y bienestar, se identificaron tres enfoques filosóficos predominantes: Primero, la teoría de la Justicia de John Rawls (En el contexto colombiano, la noción de "justicia como equidad" de Rawls ha sido utilizada para justificar políticas que priorizan la igualdad de oportunidades y el acceso a servicios básicos como salud, educación y seguridad social para las poblaciones afectadas por el conflicto). Segundo: el Enfoque de Capacidades de Amartya Sen (Las políticas posconflicto han buscado ir más allá de la mera distribución de recursos, enfocándose en la ampliación de capacidades de los individuos y comunidades para funcionar de manera efectiva en la sociedad); y, en tercer lugar, el enfoque de Justicia Restaurativa (teniendo por objetivo no es solo reparar el daño causado por el conflicto, sino también reintegrar a los perpetradores en la sociedad).

- Impacto de las Políticas de Protección Social en el Posconflicto.

El estudio de caso comparativo evidenció que la efectividad de las políticas de protección social depende de la coherencia entre las teorías filosóficas subyacentes y la implementación práctica. Los resultados indican que: *Respecto a la Redistribución de Recursos*: En los casos en los que se han implementado políticas redistributivas inspiradas en la justicia distributiva (como en Sudáfrica y Colombia), se ha observado una disminución en las brechas socioeconómicas, aunque los logros han sido limitados debido a problemas estructurales y a la resistencia de élites económicas. *Respecto a la Participación Comunitaria*: Las políticas que han incorporado enfoques participativos, como el enfoque de capacidades, han mostrado un mayor impacto en términos de cohesión social y empoderamiento de las comunidades locales. En Ruanda, por ejemplo, el enfoque en el fortalecimiento de capacidades locales ha facilitado la reconstrucción del tejido social y la creación de una ciudadanía activa. Finalmente, *respecto a la Sostenibilidad de las Políticas*: Los resultados en países como Bosnia y Herzegovina destacan que la sostenibilidad de las políticas de protección social en el posconflicto depende de un marco institucional sólido que garantice la continuidad de las medidas adoptadas, algo que ha sido un desafío

en Colombia debido a la falta de coordinación interinstitucional y cambios en la voluntad política.

4.2.Discusión

Los hallazgos de la investigación plantean importantes dilemas éticos en torno a la implementación de políticas de protección social en un contexto posconflicto. El desafío principal radica en equilibrar la justicia retributiva (que busca castigar a los culpables del conflicto) con la justicia restaurativa y distributiva, que buscan la reconciliación y la reparación social. La tensión entre estas aproximaciones filosóficas requiere un marco normativo que contemple el contexto histórico y cultural específico del conflicto.

Por otro lado, el estudio indica que las teorías filosóficas occidentales, aunque útiles como marco de referencia, deben adaptarse a las realidades locales para ser efectivas. En Colombia, la inclusión de conceptos de justicia indígena y afrodescendiente ha enriquecido las políticas de protección social, ofreciendo una visión más integral y culturalmente pertinente de la justicia social en el posconflicto. Este hallazgo resalta la importancia de no adoptar un enfoque filosófico universal, sino de considerar las particularidades históricas, sociales y culturales de cada contexto. A pesar de los avances teóricos y prácticos, los resultados sugieren que las políticas de protección social enfrentan serias limitaciones en contextos posconflicto, especialmente en términos de financiación, sostenibilidad y resistencia política. La implementación de medidas de justicia distributiva a menudo ha sido obstaculizada por intereses económicos y políticos que priorizan la estabilidad a corto plazo sobre la justicia a largo plazo. Esto plantea la necesidad de marcos de gobernanza más inclusivos y participativos que permitan una mayor transparencia y responsabilidad en la ejecución de las políticas. Los resultados de la investigación tienen implicaciones significativas para el diseño de políticas públicas en contextos posconflicto. La integración del pensamiento filosófico en la protección social ofrece una guía ética para la formulación de políticas, pero su éxito depende de la capacidad de los gobiernos y las organizaciones para traducir estos principios filosóficos en acciones concretas y efectivas. En el caso colombiano, las políticas de protección social deben priorizar

la construcción de capacidades, la participación comunitaria y la equidad, en lugar de centrarse exclusivamente en la redistribución de recursos.

5. Conclusiones

1. Relevancia de la Protección Social en el Posconflicto: En los escenarios posconflictos, la protección social se convierte en un pilar esencial para la reconstrucción del tejido social. Este enfoque no solo abarca la asistencia económica inmediata, sino también la construcción de un sistema de derechos que promueva la equidad, la inclusión y la justicia social. Las experiencias filosóficas sobre el bien común y la justicia distributiva resultan fundamentales para entender la necesidad de una protección social amplia y sólida, que considere a las poblaciones afectadas y vulnerables.

2. Importancia de la Justicia Social: El pensamiento filosófico, desde Aristóteles hasta los modernos teóricos de la justicia, destaca la importancia de la justicia como un valor central en la construcción de sociedades sostenibles y equitativas. En contextos posconflicto, la protección social no solo debe verse como una respuesta inmediata a las necesidades básicas, sino también como una estrategia de largo plazo para fomentar la reconciliación, reducir la desigualdad y generar oportunidades de desarrollo sostenible.

3. Reconstrucción del Contrato Social: El concepto de "contrato social", planteado por filósofos como Rousseau y Locke, es relevante en el posconflicto, ya que permite redefinir las relaciones entre el Estado y la ciudadanía. La protección social se erige como un medio para restaurar la confianza en las instituciones y asegurar un compromiso mutuo de cooperación y solidaridad. En este contexto, la protección social debe ser entendida como un derecho inherente y no como un favor o una concesión, lo que fortalece la legitimidad del Estado y promueve la participación ciudadana en la toma de decisiones.

4. El Rol de las Políticas Inclusivas: La protección social en el posconflicto debe diseñarse con un enfoque inclusivo, reconociendo las diversas necesidades de las poblaciones afectadas, incluidas las mujeres, los niños, las minorías étnicas y las víctimas del conflicto. El pensamiento filosófico contemporáneo sobre el multiculturalismo y la inclusión social subraya la importancia de políticas que reconozcan y respeten las diferencias, lo que resulta esencial para la cohesión social y la estabilidad a largo plazo.

5. Desafíos y Oportunidades para la Protección Social: En la transición del conflicto a la paz, la protección social enfrenta múltiples desafíos, como la limitación de recursos, la fragmentación social y la desconfianza institucional. Sin embargo, estos retos también representan oportunidades para la innovación en la formulación de políticas y la implementación de modelos de protección social más adaptativos y participativos. El pensamiento filosófico aplicado a estos contextos permite construir marcos éticos y normativos que guíen la acción pública hacia un bienestar integral y sostenido.

En conclusión, la protección social en escenarios de posconflicto es una herramienta clave para la reconciliación y la reconstrucción social. La integración del pensamiento filosófico proporciona una base sólida para diseñar políticas que sean no solo efectivas en términos materiales, sino también éticas, justas e inclusivas. La protección social debe concebirse como un medio para garantizar la dignidad humana y la equidad, facilitando la construcción de una paz duradera y de sociedades resilientes. Esto implica un compromiso constante por parte de las instituciones y la ciudadanía para consolidar un modelo de bienestar que responda a las necesidades cambiantes de la población en el camino hacia la paz.

Referencias bibliográficas:

- Buen Lozano, N., & Morgado Valenzuela, E. (1997). Instituciones de derecho del trabajo y de la seguridad social. Universidad Autónoma de México.
- Cohen, J., & Arato, A. (2002). Sociedad civil y teoría política (R. Reyes Mazzoni, Trad.). Fondo de Cultura Económica. (Obra original publicada en 1992).
- Constitución Política de Colombia. (1991).
- Contreras, M. H. J. (2003, junio). El conflicto armado en Colombia. *Revista de Derecho*. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=85101907>
- Dworkin, R. (1989). *Los derechos en serio*. Editorial Ariel.
- Foley, M., & Edwards, B. (1996). The paradox of civil society. *Journal of Democracy*, 7(3), 38-52.
- Hart, H. (1961). *El Concepto de Derecho*. Trad. de Genaro R. Carrió. Editorial Abeledo-Perrot.

- Mallet, A. (1983). La búsqueda de la seguridad social. En Estudio de la seguridad social. Ginebra-Buenos Aires.
- Nugent, R. (1997). *Instituciones de derecho del trabajo y de la seguridad social*. Editorial UNAM.
- Rettberg, A. (2002). Preparar el futuro: conflicto y post-conflicto en Colombia. Universidad de los Andes – Fundación Ideas para la Paz.
- Rothstein, B. (1998). *Just Institutions Matter: The Moral and Political Logic of the Universal Welfare State*. Cambridge University Press.
- Serrano, E. (1999). Modernidad y sociedad civil. En A. J. Olvera (Coord.), La sociedad civil: De la teoría a la realidad. El Colegio de México.
- Suárez, F. (1967). *Las leyes*. Instituto de Estudios Políticos.
- Supiot, A. (2008). El derecho al trabajo (P. R. Blanco, Trad.). Heliasta.
- Ugarriza, J. E. (2013). La dimensión política del post conflicto: discusiones conceptuales y avances empíricos. Colombia Internacional, 77, 141-176. <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4279279>
- Woods, J. M. (2014). Theorizing peace as a human right. Human Rights & International Legal Discourse, 7, 178-202. Loyola University New Orleans College of Law. <http://ssrn.com/abstract=2419109>